



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0455 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 65862-2016, tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANA EL ALTO S.A., sobre incremento de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente de Registro N° 65862-2016, de fecha 21 de junio del 2016, la EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANA EL ALTO S.A., con RUC N° 20454108206, representada por su Gerente General César Augusto Gutiérrez Fernández, quien solicita el incremento de su flota con los vehículos de placa de rodaje V7E-954(2012) y VOX-963(2015), para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0407-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 24 de julio del 2015, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud..

SEGUNDO.- Con Notificación N° 358-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 11 de julio del año 2016, se le hizo conocer a la transportista que su Expediente se encontraba observado.

TERCERO.- Con fecha 19 de julio del 2016, el administrado con el mismo número de Expediente absuelve las observaciones de la Notificación N° 358-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 11 de julio del año 2016.

CUARTO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

QUINTO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: "*La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación*" y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

SEXTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución de vehículos**.

SÉTIMO.- Mediante Resolución Sub Gerencial N° 0407-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 24 de julio del 2015, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANÁ EL ALTO S.A., autorización para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: Huacapuy - Arequipa y viceversa por el periodo de diez (10) años computados del 24 de julio del año 2015 al 23 de julio del 2025, con una flota vehicular de doce (12) unidades VSD-962 (2012); V5C-959 (2012); V5G-950 (2012); V5C-969 (2012); V5E-958 (2012); V5E-960 (2012); V5B-969 (2012); V5E-967 (2012); V3E-779 (2012); V5F-960 (2012); V5S-968 (2012); V8I-968 (2012).

OCTAVO.- Que, Mediante Resolución Sub Gerencial N° 038-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 29 de enero del 2016, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANÁ EL ALTO S.A., autorización para el incremento de tres (03) vehículos, de placas de rodaje V5S-968 (2012); V8I-968 (2012) Y V9E-957 (2012), para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: Huacapuy - Arequipa y viceversa.



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0455 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

OCTAVO.- Producto la evaluación realizada al expediente de visto, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de flota de dos (02) vehículos de placas V7E-954(2012) y VOX-963(2015).

Estando al Informe de la Subdirección de Transporte Interprovincial y el Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud del incremento de flota a la EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANÁ EL ALTO S.A., con RUC N° 20454108206, representada por su Gerente General César Augusto Gutiérrez Fernández, quien solicita el **incremento de su flota con los vehículos de placa de rodaje V7E-954(2012) y VOX-963(2015) y habilitación de conductores**, para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0407-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 24 de julio del 2015, por el plazo de diez (10) años, la que queda modificada en su artículo primero, según el siguiente detalle:



RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANA EL ALTO S.A.
MOTIVO	Incremento de flota vehicular.
MODALIDAD	Transporte regular de personas
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Huacapuy - Arequipa y viceversa
ORIGEN	Huacapuy.
DESTINO	Arequipa
ITINERARIO	Huacapuy, Camaná, Panamericana Sur, El Alto, Cruce La Joya, Km. 48, Arequipa.
ESTACIÓN DE RUTA	Camaná
FRECUENCIAS	Catorce (14) frecuencias diarias en cada extremo de la ruta
HORARIOS DE SALIDA	<p>De Huacapuy: 5:00 am., 6:00 am., 7:00 am, 8:00 am., 10:00 am., 12.00 pm., 13:00 pm., 14:00 pm., 15:00 pm., 16:00 pm., 17:30 pm, 18:00 pm.; 19:00 pm.; 20:00 pm. horas</p> <p>De Arequipa: 5:00 am., 6:00 am., 7:00 am, 8:00 am., 10:00 am., 12.00 pm., 13:00 pm., 14:00 pm., 15:00 pm., 16:00 pm., 17:30 pm, 18:00 pm.; 19:00 pm.; 20:00 pm. horas</p>
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Quince (15) vehículos: V5D-962 (2012); V5C-959 (2012); V5G-950 (2012); V5C-969 (2012); V5E-958 (2012); V5E-960 (2012); V5B-969 (2012); V5E-967 (2012); V3E-779 (2012); V5F-960 (2012); V5S-968 (2012); V8I-968 (2012); V5S-968 (2012); V8I-968 (2012); V9E-957 (2012).
VEHICULOS INCREMENTADOS	Dos (02) vehículos: V7E-954(2012) y VOX-963(2015)
FLOTA VEHICULAR	Diecisiete (17) vehículos



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0455 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

FLOTA OPERATIVA	Catorce (14) vehículos V5D-962 (2012); V5C-959 (2012); V5G-950 (2012); V5C-969 (2012); V5E-958 (2012); V5E-960 (2012); V5B-969 (2012); V5E-967 (2012); V3E-779 (2012); V5F-960 (2012); V5S-968 (2012); V8I-968 (2012); V7E-954 (2012); V0X-963 (2015)
FLOTA DE RESERVA	Tres (03) vehículos V9T-965(2013); V6E-956 (2012) Y V9E-957(2012)
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 24-07-2015 al 23-07-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y vehículos incrementados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

09 AGO 2016

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Flor Angela Meza Congond
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0455 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 65862- 2016. INCREMENTO DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANA EL ALTO S.A.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANA EL ALTO S.A.
RUC	20454108206
DIRECCION	Av. Lima N° 244 Distrito de Camaná Provincia de Camaná
TELEFONO	959177411
CORREO ELECTRONICO	trans.camanaelalto@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	12002614
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR AUGUSTO GUTIÉRRREZ FERNÁNDEZ DNI N° 30429519

2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: DOS (02) VEHICULOS:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V7E-954	2012	25-06-2017	LA POSITIVA	11-12-2016	CORTEC S.R.L.	GOLDCAR S.A.C.	06-10-2015 Vigente 01 año
VOX-963	2015	30-10-2016	LA POSITIVA	26-07-2016	INSPETEC SRL	GOLDCAR S.A.C.	04-04-2016 Vigente 01 año

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: CATORCE VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V5D-962	2012
2	V5C-959	2012
3	V5G-950	2012
4	V5C-969	2012
5	V5E-958	2012
6	V5E-960	2012
7	V5B-969	2012
8	V5E-967	2012
9	V3E-779	2012
10	V5F-960	2012



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0455 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

11	V5S-968	2012
12	V8I-968	2012
13	V7E-954	2012
14	V0X-963	2015

4.- FLOTA DE RESERVA ACTUAL: TRES (03) VEHÍCULOS

01	V9T-965	2013
02	V6E-956	2013
03	V9E-957	2012

4. CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULOS INCREMENTADO

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION Y VENCIMIENTO
CESAR ALI HERERRA CABALLERO	U29595227	A Tres c	28-08-2018	000780 EFISAC PERU EIRL 11-06-2017
CESAR AUGUSTO MANTILLA PARICELA	H30962536	A Tres c	31-07-2016	000914 VON NEUMAN EIRL 11-08-2016

